



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 625-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 18 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1198-2025-MDP/SGDT-GFT-SG, INFORME N° 0415-2025-MDP/GRD-JPH-C, INFORME N° 3523-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 01-2025-MDP-GFSLP/AAIN-I, CARTA N° 01-2025-MDP/JPH-RA, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en un total de veintitrés (23) folios, el cual sustenta la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025 de la Actividad: “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RÍO APURÍMAC EN EL SECTOR CCATUNRUMI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de dichas inversiones, señalando en su literal h) como uno de tales requisitos: “Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari*, cuyo numeral 7.4.2, literal g.5, dispone: “Previo al inicio de obra, el residente de obra presenta un programa o estrategia de ejecución de obra, pudiendo ser este el mismo del expediente técnico de obra o uno elaborado por él conforme su estrategia profesional. (...) De solicitar la reprogramación de obra, el inspector o supervisor lo solicita por cuaderno de obra al residente de obra y adicionalmente lo informa al jefe de la OAD, teniendo el residente de obra 5 días calendario de anotada la solicitud para presentar de forma escrita a la OAD el cronograma reprogramado por el saldo de partidas que le resta ejecutar, debiendo validar eso el inspector o supervisor de obra y aprobarlo mediante los anexos correspondientes, siendo este nuevo calendario y cronograma el vigente”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proteger a la población frente a peligros naturales o antrópicos dentro de su jurisdicción, ha emprendido la ejecución de la Actividad: “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



DEL RÍO APURÍMAC EN EL SECTOR CCATUNRUMI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, el Residente, Ing. Jaime Paredes Heredia, mediante CARTA N° 01-2025-MDP/JPH-RA de fecha 05 de diciembre de 2025, presenta al Inspector de la Actividad el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 01-2025-MDP-GFSLP/AAIN-I de fecha 11 de diciembre de 2025, el Inspector, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, otorga su respaldo al Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3523-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable sobre el Calendario de Obra y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 12 de diciembre de 2025, lo provee Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; la cual, a su vez, lo remite a la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 0415-2025-MDP/GRD-JPH-C de fecha 17 de diciembre de 2025, la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del Calendario de Obra, elevando el Calendario de Obra a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial;

Que, mediante INFORME N° 1198-2025-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 17 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial devuelve el Calendario de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifestando su conformidad y la procedencia de su aprobación;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 18 de diciembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025 de la Actividad: “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RÍO APURÍMAC EN EL SECTOR CCATUNRUMI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2025						
MES	ENTRE		DÍAS	MONTO PROGRAMADO		%PROGRAMADO
	DEL	AL		Mes	ACUM.	
Del	25/11/2025	30/11/2025	6	S/ 20,624.24	20,624.24	11.68%
Del	01/12/2025	31/12/2025	31	S/ 123,910.90	144,535.14	70.15%
Del	01/01/2026	08/01/2026	8	S/ 32,109.48	176,644.62	18.18%
		TOTAL, DÍAS	45		176,644.62	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de



Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
AL
GM
GFSLP
GSGLP
SGDT
OS
Archivo.